

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50408

ORDENANZA 50408

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50408

ARTÍCULO 1°. Créase el Programa de Capacitación sobre Lactancia Materna en las Instituciones Municipales que directamente o indirectamente se ocupen de la salud de las mujeres embarazadas, madres, bebes y niños, así como en las guarderías, jardines maternales e Instituciones de puericultura.

ARTÍCULO 2°. Dicho programa estará destinado a capacitar al personal de conducción y/o ejecución de estas Instituciones para ayudar en la iniciación y sostenimiento de la práctica del amamantamiento, aun en situaciones que requieran medidas especiales -internación del bebe o de la madre y el trabajo materno, a las madres, bebes y familias que lo demanden.

ARTÍCULO 3°. El programa será elaborado y ejecutado por la Secretaría de Salud Pública con el asesoramiento de las Sociedades Científicas dedicadas actualmente a este quehacer,

ARTÍCULO 4°. El citado programa, preverá acciones de difusión masiva a fin de promover la lactancia materna. 1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50408. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).